



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 816

“Por medio de la cual se establece durante los días del 07 al 11 de octubre de 2024, una jornada laboral especial continua de 7:00 a.m., a 3:00 p.m., para los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas a través del Acuerdo Superior N° 016 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la autonomía universitaria contenida en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la cual garantiza a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, así como a designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales. De igual manera a adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 366 constitucional, establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Que a través del Decreto N° 1373 de 2007, el Ministerio de Educación Nacional, ordenó a los establecimientos de educación preescolar, básica y media del país, a incorporar en su calendario académico cinco días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América (12 de octubre).

Que el Decreto N° 1567 de 1998, por medio del cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, norma que en su artículo 13° estableció el sistema de estímulos, el cual se conforma por el conjunto de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que en el mismo sentido, el artículo 73 del Estatuto de Empleados Públicos de Unimagdalena, señala que los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados con la misión, objetivos y funciones de la Universidad.

Que en el numeral 17° del artículo primero de la Resolución Rectoral N° 335 de 2017, se estableció el otorgamiento de una jornada de trabajo con horario especial durante la semana de receso escolar, con fundamento en lo señalado en el referido Decreto 1373 de 2007, el cual estará comprendido entre las 7:00 a. m. a 3:00 p.m.

Que de la aplicación de lo anterior, son exceptuados los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales, que por motivo de la necesidad del servicio tienen establecidos una jornada especial como horario habitual de labores.

Que el numeral 3° del artículo primero de la Resolución Rectoral N° 384 de 2024, por medio de la cual se reconoció el acuerdo colectivo suscrito entre Unimagdalena y las organizaciones sindicales: SINTRAUNAL- *Subdirectiva Santa Marta*, SINTRAUNICOL - *Subdirectiva Universidad del Magdalena* y ASPU – *Seccional Magdalena*; señaló el compromiso a mantener vigentes durante el tiempo de vigencia de este, los acuerdos alcanzados en los procesos de negociación colectiva adelantados con anterioridad.

Que entre las políticas de bienestar universitario, está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal y familiar, de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que en virtud de lo establecido en el parágrafo único del artículo 6° del Estatuto de Empleados Públicos, con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de estos y en reconocimiento de los acuerdos colectivos suscritos entre Unimagdalena y las organizaciones sindicales, se ampliará el alcance de la jornada especial de trabajo durante la semana de receso escolar, a todos los empleados públicos administrativos que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Que conforme a lo anterior, se establecerá para los días del siete (07) al once (11) de octubre de 2024, una jornada laboral especial continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., aplicable a los empleados públicos administrativos que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Que la jornada laboral especial establecida en el presente acto administrativo, no le será aplicable a los empleados públicos administrativos, adscritos a los Grupos Internos de Trabajo de: *Biblioteca, Recursos Educativos y Administración de Laboratorios, Servicios Generales, Grupo UNIMAGDALENA Radio*, que actualmente laboran en jornadas especiales por turnos de trabajo.

Que los empleados públicos administrativos que no tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media, deberán cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 m., y de 2:00 p.m., a 6:00 p.m., salvo las excepciones de aquellos que tengan definida una jornada especial por turnos de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER durante los días del 07 al 11 de octubre de 2024, una jornada laboral especial continua de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., para los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Parágrafo Primero: EXCEPTUAR de la jornada laboral especial a los **empleados públicos administrativos, adscritos a los Grupos Internos de Trabajo de: Biblioteca, Recursos Educativos y Administración de Laboratorios, Servicios Generales y Grupo UNIMAGDALENA Radio, que actualmente laboran en jornadas especiales.**

Parágrafo Segundo: RETOMAR la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos, a quienes les aplica lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, **a partir del martes 15 de octubre de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los empleados públicos administrativos que no tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media, DEBERÁN cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., salvo las excepciones de los que laboran en jornada especial por turnos de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a los **jefes inmediatos, VELAR** por el cumplimiento de la **jornada laboral** de los empleados públicos administrativos, de que tratan los artículos primero y segundo de la presente resolución.

Parágrafo Único: SOLICITAR a los **jefes inmediatos, informar a la Dirección de Talento Humano sobre los empleados públicos administrativos beneficiados con la jornada laboral establecida en el artículo primero del presente proveído.**

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR copia del presente acto administrativo a las organizaciones sindicales SINTRAUNAL- *Subdirectiva Santa Marta* y SINTRAUNICOL- *Subdirectiva Universidad del Magdalena*, a los correos electrónicos: sintraunalsm@gmail.com y sintraunicolsantamarta@gmail.com, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a todas las dependencias y a los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, con el fin de dar la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los cuatro (4) días del mes de octubre 2024


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Brayan Romero Orozco – Asesor Externo DTH
Revisó: Ronald Rojas Duica – Director (E) de Talento Humano